

NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

EN CASOS DE EXTREMO INFORTUNIO

DEMARCACIÓN DEL PAÍS VASCO

Diciembre 2004

1.- OBJETIVOS

La Demarcación del País Vasco del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos pretende con las presentes Normas regular el modo de actuación para conceder ayudas a Colegiados o sus derechohabientes en casos de extremo infortunio, en que la situación económica de los mismos quede afectada gravemente.

Se consideran casos de extremo infortunio, a efecto de las presentes normas, los siguientes:

- Fallecimiento del Colegiado.
- Invalidez total o absoluta del Colegiado.
- Incapacidad laboral transitoria de larga duración a consecuencia de un accidente.
- Cualquier otro caso que pueda ser considerado como de extremo infortunio por la Junta Rectora.

Consideramos que se pueden producir situaciones en las que los seguros no cubren las necesidades vitales de los beneficiarios o que, aun cubriéndolas, se retrasan en el tiempo, originando graves problemas de liquidez.

Por ello, debemos desglosar estas Normas en dos casos bien diferenciados:

- a) Anticipos para cubrir retrasos en los pagos de otras entidades.
- b) Ayudas a fondo perdido.

2.- INICIO DEL EXPEDIENTE EN CUALQUIERA DE LOS CASOS

Para iniciar el expediente será suficiente que se reciba en la Demarcación una solicitud escrita por parte de:

- a) El Colegiado afectado o cualquiera de sus derechohabientes.
- b) Un miembro de la Junta Rectora.
- c) Dos Colegiados.

La solicitud deberá indicar la causa por la que se solicita, el importe requerido y fechas de necesidades, un informe sobre el estado económico en que queda el Colegiado o sus derechohabientes y, si la solicitud es de un anticipo, la forma prevista para devolverlo.

El asunto se incluirá en el Orden del Día de la siguiente reunión de la Junta Rectora o se tratará fuera del Orden del Día si ya estuviese convocada y la ayuda fuese de urgente necesidad.

Si en la solicitud no hubiese suficientes detalles para la evaluación por la Junta Rectora, se nombrará un grupo de trabajo compuesto por tres miembros de la misma, el cual, en el plazo de 20 días elaborará un informe, que se deberá discutir en la siguiente reunión.

3.- ANTICIPOS PARA CUBRIR RETRASOS EN LOS PAGOS DE OTRAS ENTIDADES

Cuando la solicitud de ayuda sea de un anticipo a devolver, se entregará en las siguientes condiciones:

- El importe máximo será de 12.000 €.
- No generará ningún tipo de interés.
- Se deberá devolver inmediatamente de recibir el pago de las otras entidades y no más tarde de 18 meses desde la concesión.

El receptor deberá firmar un recibo comprometiéndose a cumplir el plazo de devolución marcado por la Junta Rectora.

4.- AYUDAS A FONDO PERDIDO

Cuando la solicitud de ayuda sea a fondo perdido, se entregará en las siguientes condiciones:

- El importe máximo será de 12.000 €
- La Junta Rectora deberá aprobarlo por mayoría de 2/3 de sus miembros.
- El abono se hará en una o varias veces, de acuerdo con lo aprobado por la Junta Rectora.

- Será preceptivo que el receptor firme uno o varios recibos de la cantidad entregada.

5.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA RECTORA

Para las ayudas objeto de estas Normas, la Junta Rectora será competente para:

- Aprobar o denegar cada ayuda solicitada, sin que ello sirva como indicativo para cualquier otro caso que se presente.
- Modificar los importes máximos de las ayudas siempre que el coste de la vida lo haga aconsejable.
- Otorgar ayudas por encima de los topes máximos en circunstancias muy excepcionales, siempre que sea aprobado por unanimidad.

6.- PUBLICIDAD DE ESTAS NORMAS

Las presentes Normas se remitirán a todos los Colegiados de la Demarcación, para su conocimiento, una vez aprobadas por la Junta Rectora, y se entregarán a cada nuevo Colegiado al inscribirse o cuando se tenga conocimiento de su traslado al País Vasco.